

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.042
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **30 ABRIL de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IHG-15541	ALVARO ROSALES BELTRAN y la Sociedad MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S.	3	29/04/2021	PARV No.207	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. IHG-15541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a los titulares minero ALVARO ROSALES BELTRAN y la Sociedad MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000380, expedida por SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia desde el día 03 de febrero de 2020 y hasta el día 30 de enero de 2021.</p> <p>2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondientes al IV del año 2018 y I, II, III y IV trimestre 2019 allegados en ceros (0)</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondiente a I trimestre del año 2020.</p>

					<p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHG-15541 informándoles que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en e l literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante correspondiente al I trimestre 2020 por valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.856) para el mineral de recebo, junto con el comprobante de pago. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión, informándoles que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación regalía correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020, junto con el comprobante de pago. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHG-15541 informándoles que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que el título se encuentra desamparado desde el 30 de enero de 2021, así mismo para su constitución se recomienda acoger las recomendaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 139 del 29 de marzo de 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema de Gestión Anna Minería el Formato Básico Minero anual 2020 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARV No. 139 de 29 de marzo de 2021. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de e la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 139 del 29 de marzo de 2021 concluyó que frente a los que a través de Autos PARV Nros. 314 del 26 de abril de 2018, 077 de fecha 13/2/2020 y No. 183 del 23 de junio de 2020 persiste el incumplimientos:</p> <p>Bajo causal de Caducidad</p> <p>1. Para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, teniendo en cuenta, que tiene PTO Aprobado y Licencia Ambiental.</p> <p>Bajo apremio de Multa</p> <p>1. Para que mantenga actualizado el Plano de la Mina, teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de marzo de 2018.</p> <p>2. Para que diligencie electrónicamente en la plataforma del Si MINERO el Formato Básico Minero Semestral 2019</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo tanto, la Autoridad Minera una vez se cumplan los términos otorgados en este acto, se pronunciara haciendo efectiva la sanción, declarando la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta, que persiste el incumplimiento descrito anteriormente.</p> <p>3. INFORMAR que revisado el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNAMinería”, se observa que el área del Contrato de Concesión No. IHG-15541 presenta superposición con lassiguienteszonas:- RESERVA NATURAL BIOSFERA –Sierra Nevada de Santa Marta – Superposición Total.-ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES –Parque Nacional Natural Sierra Nevada –Superposición Parcial.</p> <p>4. INFORMAR que, el Formato Básico Minero Anual 2019 diligenciado en el sistema de gestión Anna Minería bajo el número de evento 136947 y radicado 4402-0 del 09 de septiembre de 2020, será objeto de evaluación próximamente en dicha plataforma.</p> <p>5. INFORMAR que a pesar de que la cotitular del contrato de concesión, radicó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II trimestre del 2020, comunicación registrada con radicado No. 2020100032322 de fecha 04 de agosto de 2020, se observa que al momento de proceder a descarga el documento en el Sistema de Gestión – SGD, no es posible visualizarlo, por lo cual se recomienda a la sociedad cotitular del Contrato de Concesión No. IHG-15541 realizar nuevamente la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II trimestre del 2020.</p> <p>6. INFORMAR que se entiende por subsanado los requerimientos realizados mediante AUTO PARV No. 077 de fecha 13 de febrero de 2020 referente a requerir Bajo Apremio de Multa la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 y I,II, III y IV trimestre del año 2019.</p> <p>7. INFORMAR los titulares del Contrato de Concesión N° IHG-15541 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 139 del 29 de marzo de 2021.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HKK-11241	SOCIEDAD DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS – CARGAR SA.	4	29/04/2021	PARV No.208	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKK-11241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular SOCIEDAD DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS – CARGAR SA.</p> <p>INFORMAR que la solicitud de prórroga allegada mediante radicado 20211001148872 del 21 de abril de 2021, por el representante legal de la SOCIEDAD DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS – CARGAR SA, para dar cumplimiento a los requerimientos respecto de los Formatos Básicos Mineros 2019 y 2020, y teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo, en la cual se determinó que es procedente conceder una prórroga; razón por la cual y en aras de continuar con el trámite, se procede a:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020, y presenten el respectivo plano de</p>

					<p>labores, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARV No. 097 del 22 de febrero de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, y presenten el respectivo plano de labores, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARV No. 381 del 09 de febrero de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Semestral del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARV No. 185 del 29 de mayo de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>2- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 abril de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR